

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Juan Camilo Cossio, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 09/02/2024

El número de documento 72007390 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 9 de febrero de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	AECSA SAS
Demandado	Juan Paulo Padilla Meneses
Radicado	05001 40 03 028 2024 00087 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **AECSA SAS** a través de su endosatario en procuración, en contra de **JUAN PAULO PADILLA MENESES** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. En endoso del Banco Davivienda a AECSA SA fue firmado por la señora Enith Yolanda Hernández Quintero. En la escritura Nro. 4.562 del 31 de marzo de 2023 se menciona que fue autorizada la señora Enith Yolanda para endosar los pagarés respecto de unas obligaciones, no obstante, dentro del listado de obligaciones relacionadas en la escritura no se puede identificar la obligación objeto de este proceso. Por lo que la parte actora indicará cual obligación es la que se pretende cobrar, la señalará en la escritura **y acreditará que si corresponda con el pagaré allegado.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501015a03982b0ff86234ab16df99477d20b9d2c9dbf5bbc1bb6aa862d35920d**

Documento generado en 12/02/2024 06:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>